

Las de Propios y los mismos que las dan, las apue
van en Su año, experimentandose la estrana
inbersion de Caudales, pues Subiendo Su impor
te, en Cada Año a veinte y siete mil tres
cientos quarenta y siete P.^{as} Yendo los gastos
previos de Esta, en que Se incluyen los Denios
que paga de Seis mil quatrocientos ochenta y
quatro, Cuyo Sobrante no solo Se ignora
Sino que Suspen aquellos Cerrnos, Carios de
partim. : Y para remedio de sus perjuicios y
falta de Administracion de Justicia, pidieron
Se Despachare Cedula, y Se Reconocieren
las Cuentas de propios, prozediendo ala Cobran
za de los Alcazres arreglando lo demas con
veniente = Y noticiosa la Justicia actual
y las anteriores de este tan justo Decurso, han so
mentado grandes quejas, y proferidose ha de ven
gar de los Suplicantes, y aun intentaron con
audacia, y mala Coluntad, poner preso al
Citado Jure que hubieran conseguido ano ha
berse retirado prontamente, con noticia que
seledio, de forma que publicamente dicen lo han
de poner en el Zepo, inmediatamente que entren

Amo